ACUERDO NÚMERO 32 DE 2018

(26 OCT)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS PLAZOS Y DESCUENTOS PARA EL PAGO DE LOS IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO E INDUSTRIA Y COMERCIO Y AVISOS Y TABLEROS EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN.

El Honorable Concejo Municipal de Popayán, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los Artículos 287, 313 y 338, de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 y demás normas que regulan la materia, y

CONSIDERANDO

Que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus rentas, dentro de los límites establecidos en la Constitución y la Ley, permitiéndoles administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que es competencia del Honorable Concejo Municipal establecer las políticas de estímulos e incentivos tributarios, con el fin de optimizar y facilitar el recaudo de las rentas territoriales teniendo en cuenta la situación socio-económica de la región, sin generar desequilibrio en las finanzas del municipio.

Que la Administración Municipal, dentro de la ejecución de los programas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal **"Vive el Cambio 2016 – 2019"**, a través de la Secretaria de Hacienda, requiere implementar estrategias con el fin de fortalecer y dinamizar el recaudo de las dos principales rentas locales, con el objetivo de cumplir de manera oportuna, las metas presupuestadas para atender programas y compromisos establecidos en el plan de gobierno, en beneficio de la comunidad en general, garantizando el adecuado funcionamiento de la administración y los recursos necesarios para inversión y desarrollo de la ciudad.

Que mediante Acuerdo 015 de 2018 se habían establecido descuentos del 14% para la vigencia 2019 en el pago anticipado de los impuestos predial unificado e industria y comercio, con base en las proyecciones financieras realizadas para recaudo de las rentas y pago del servicio de la deuda, siendo este tema invalidado por el Tribunal Administrativo del Cauca, mediante fallo del 27 de septiembre de 2018.

Que para lograr una importante inversión en obras para la ciudad que presenta un sinnúmero de necesidades en este aspecto, se hace necesario que el ente territorial haga uso del endeudamiento con entidades financieras, según lo autorizado mediante Acuerdo 015 de 2018, lo cual debe estar apalancado con unas rentas fortalecidas.

Que los impuestos Predial Unificado y de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, constituyen las principales fuentes de ingresos propios para el Municipio de Popayán y corresponde al Honorable Concejo Municipal establecer los plazos para el pago de estos tributos y otorgar beneficios a la ciudadanía mediante estímulos como descuentos por pago anticipado de los mismos, según lo establece el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.

Que los entes territoriales cuentan con la facultad de otorgar descuentos para el pago anticipado de los tributos, teniendo como referencia las proyecciones financieras y de inversión del municipio, así como el comportamiento histórico del recaudo, la proyección de ingresos, y la situación socio - económica de la región, con el fin de garantizar el oportuno recaudo de los recursos necesarios para el adecuado funcionamiento de la entidad y la ejecución de los proyectos de inversión y atención a los ciudadanos de manera adecuada.

En mérito de lo expuesto,

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar descuento a los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado en el municipio de Popayán, que cancelen el valor total de la vigencia 2019, dentro de los siguientes plazos:

FECHA LIMITE DE PAGO TOTAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA 2019	DESCUENTO OTORGADO
Hasta el último día hábil del mes de Abril de 2019	14%

PARÁGRAFO . - El beneficio del descuento a que se refiere éste artículo se aplicará única y exclusivamente sobre el Impuesto Predial Unificado, es decir, no incluye los demás conceptos liquidados simultáneamente con éste tributo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Establecer como fecha máxima para la presentación y pago de la declaración anual del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, el último día hábil del mes de mayo, del año siguiente al periodo gravable que se declara.

PARÁGRAFO. - La presentación y pago de la declaración de Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, debe realizarse en los formularios y lugares que determine la administración municipal, dentro del plazo establecido en el presente artículo. La presentación y pago en fecha posterior, causa intereses de mora y se liquidarán conforme lo establece el Artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional, sin perjuicio de la sanción por extemporaneidad establecida en los artículos 641 y 642 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO. - Otorgar un descuento, sobre el impuesto de Industria y Comercio, a los contribuyentes que cancelen el valor total de la liquidación privada del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, dentro del plazo que a continuación se relaciona:

FECHA LIMITE PARA PAGO TOTAL	DESCUENTO OTORGADO
Hasta el último día hábil del mes de abril del año siguiente a la causación del impuesto	14%

PARAGRAFO PRIMERO. - Para tener derecho al descuento establecido en el presente artículo, los contribuyentes deben estar a paz a y salvo por los periodos anteriores, en el pago de impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros.

PARAGRAFO SEGUNDO. - En ningún caso la aplicación del descuento establecido en este Artículo, podrá generar o aumentar un saldo a favor. El descuento solo podrá ser aplicado hasta el 100% del total a Pagar, liquidado antes del descuento por pago total.

PARAGRAFO TERCERO. - Si en fecha posterior al vencimiento de los plazos establecidos en el presente artículo, se modifica la declaración privada, determinando un mayor valor a pagar, por corrección voluntaria o por determinación oficial, el contribuyente perderá el derecho al descuento aplicado.

ARTÍCULO CUARTO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (1º) de enero de 2019 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Popayán a los veinte (21) días del mes de Octubre de dos mil dieciocho (2018).

El Presidente,

FRANKY DARIO ALMARIO BRAVO

La Secretaria General,

ZANDRA MILENA HURTADO MUÑOZ

CERTIFICACION

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN

CERTIFICA:

Que el presente Acuerdo fue presentado a iniciativa del señor Alcalde el día 5 de octubre ,y recibió sus dos debates reglamentarios los días 13 de octubre y 21 de octubre de 2018, de conformidad con el artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

ZANDRA MILENA HURTADO MUÑOZ
Secretaria General

REMISION: Hoy 25 de octubre de dos mil dieciocho (2018), remito el presente Acuerdo al despacho de la Secretaria de Gobierno Municipal para lo de su cargo. Consta de un original, tres (3) folios y cinco (5) copias de un mismo tenor.

ZANDRA MILENA HURTADO MUÑOZ
Secretaria General

NOTA DE RECIBO: Popayán, octubre veintiséis (26) del Dos Mil Dieciocho (2018), en la fecha se recibe en la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria el Acuerdo 32 del 2018, siendo nueve (9:00 a.m.) de la mañana.

JOSÉ RAFAEL VILLA MONTOYA
Técnico Operativo
Secretaria de Gobierno Municipal

ALCALDÍA DE POPAYÁN

Popayán, octubre veintiséis (26) de dos mil dieciocho (2018).

Por encontrarlo acorde con las normas constitucionales y legales, el señor(a) **ALCALDESA DE POPAYÁN ENCARGADA, SEGÚN DECRETO MUNICIPAL 20181000005655 DEL 25 DE OCTUBRE DEL 2018, SANCIONA,** el anterior acuerdo, expedido por el Honorable Concejo de Popayán.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

VICTORIA EUGENIA FEUILLET HURTADO
Alcalde del Municipio de Popayán E.

ALBA LUCIA OTERO OCHOA
Secretaria de Gobierno Municipal

NOTA DE PUBLICACIÓN: LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DE POPAYÁN

ALBA LUCIA OTERO OCHOA
Secretaria de Gobierno Municipal

Proyecto: José Rafael Villa M.
Reviso: Dra. Alba Lucia Otero Ochoa
Anexo: N/A
Copia: N/A
Archivado en: (ACUERDOS/Concejo Municipal)